



República Dominicana
Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo
Santo Domingo, D. N.

lunes, 19 de julio de 2021

MEPyD-INT-2021-06019

CIRCULAR

Tenemos a bien informar que en lo adelante las solicitudes de exoneración de pago de impuestos para bienes importados deberán ser presentadas por la ASFL propietaria de dichos bienes, ya sea que los haya adquirido mediante operación comercial o por donación, en cumplimiento con el artículo 51 de la Ley Núm. 122-05; siendo este un beneficio directo y exclusivo para las ASFL que cumplen con los estándares establecidos en la referida norma. Asimismo, son las mismas ASFL beneficiarias que pueden demostrar y reportar evidencias sobre el uso final de la mercadería exenta del pago de impuestos.

No se permitirán ASFL intermediarias de otras en la tramitación de solicitudes de exención fiscal. Los órganos Interasociativos solo podrán presentar solicitudes cuando la mercadería importada sea para el uso directo de la asociación y no para las ASFL afiliadas, las cuales deben agotar el proceso de adecuación a la Ley Núm. 122-05. Al momento de tramitar solicitudes de exención fiscal, los órganos Interasociativos siempre deben aportar las evidencias sobre el cumplimiento de esta obligación.

Las ASFL pueden continuar recurriendo a los servicios profesionales de intermediación ofrecidos por los agentes aduanales reconocidos por la Dirección General de Aduanas, ya que dichos servicios consisten en asesorar y brindar apoyo técnico a las asociaciones durante el proceso de importación.

Con esta iniciativa se busca fortalecer la transparencia y mejorar la eficiencia en la presentación, evaluación y tramitación de las solicitudes de exoneración que se tramitan a través del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Desde el Centro de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro nos reiteramos a su disposición para seguir compartiendo información y asesorar sobre cómo cumplir con los procedimientos establecidos por las leyes, como condición para el acceso al régimen fiscal especial establecido en la Ley Núm. 122-05.

Con sentimientos de consideración y estima, se despide.

Atentamente,


Miguel Ceara Hatton
Ministro



MCH/VP/sr
